

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
DEPARTAMENTO DE PROPUESTAS PUBLICAS
MGM/MLCH/GNS

1173

103867

MAT.: Otorga Permiso Precario a Fundación Amparos.

SECCIÓN 1ª Nº 1654

LAS CONDES, 16 MAY 2025



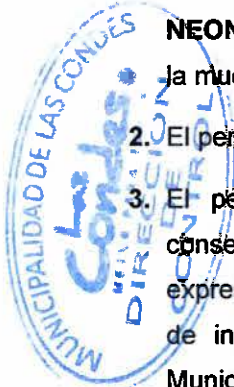
VISTOS: El DFL N°1719.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal.

CONSIDERANDO

1. Solicitud de Permiso Precario de fecha 07 mayo 2025.
2. Reducción a Escritura Pública Acta Designación de Directorio Fundación Amparos de fecha 20 de marzo 2023.
3. Carta de fecha 07 de mayo 2025 del Representante Legal, autorizando a la solicitante a gestionar el Permiso Precario.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a la **FUNDACION AMPAROS, RUT N°65.102.589-3** representada por Daniel Alfonso Rosende Völker, Rut: [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Diego de Almagro N°3299, Providencia, para ocupar una superficie aproximada de 350 metros cuadrados en el Parque Juan Pablo II, sector Cerro Colorado, para desarrollar el evento denominado **"DIA INTERNACIONAL DE LA MUERTE GESTACIONAL, NEONATAL Y DE INFANCIA TEMPRANA"**, con el motivo de honrar a las familias en duelo por la muerte de un hijo durante el embarazo o al poco tiempo de nacer.
2. El permiso se otorga para el día 11 de octubre 2025, desde las 11:00 hasta las 18:00 horas.
3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.



4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Realizar los trabajos instalación y montaje cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad de los vecinos.
 - c. Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
 - d. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
 - e. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - f. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3297 de 11 de mayo de 2018.
 - g. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto.

6. Al titular y beneficiario del presente permiso **le estará prohibido:**

6.1. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.

6.2. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos fuera del espacio. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.

6.3. Utilizar amplificación y generadores

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N° 8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1338, de fecha 05 de abril 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N° 3063 de 1979.



8. La supervisión del presente permiso corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
★
NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO
MUNICIPAL
JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Departamento de Eventos y Recreación
- Tesorería Municipal
- Dirección de Parques y Jardines
- SECPLAN
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Gabinete